

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4531 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 571815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571815>)

Primero: Beneficiarios/as.

Los requisitos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Ser pensionista mayor de 65 años o pensionista por viudedad o ser parado/a de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

2- Ser residente habitual del municipio (empadronado/a en Molina de Segura).

3- Que la unidad familiar del beneficiario/a sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el término municipal.

4- Tener pagado el recibo del I.B.I. del ejercicio corriente.

5- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

6- En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que resulten de aplicación.

7- Sólo podrá ser beneficiario/a un/a componente de la unidad familiar.

8- Para el caso de parados/as de larga duración, cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

9- El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente a la vivienda a subvencionar.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley General de Subvenciones, conforme a las Bases de la Subvención.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración, de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el 2021 que se incluyen como anexo en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2021.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.231.348.000.03 "Transf. Colectivo 3.ª Edad, Viudedad y Desempleados de Larga Duración" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Que se cumplan los requisitos de la Convocatoria.
2. No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000 €.
3. No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.
4. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de única vivienda.
5. Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuran en el padrón de habitantes del Municipio de Molina de Segura.
6. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.
7. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. Leg. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que lo sustituya.
8. Cuando el/la solicitante de la subvención sea un/a parado/a de larga duración y sobre la vivienda cuyo gasto fiscal se subvenciona existan derechos reales de varias personas, la Junta de Gobierno valorará, en caso de que otros titulares de derechos perciban otros ingresos diferentes de subsidios por desempleo (como pensiones de la Seguridad Social, percepciones por desempleo, rendimientos del trabajo, etc) la procedencia o no de considerarlos a efectos de estimar o no la solicitud, cuando se trate de rendimientos de pequeña cuantía.

Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Documentación.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.
- Fotocopia del N.I.F.
- Certificado Bancario del número de cuenta del/de la beneficiario/a o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- En el caso de ser parado/a de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros/as titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno/a de ellos/as.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los/as interesados/as a los/as que ya se les hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

Noveno: Otros datos.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución se efectuará por un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la convocataria.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los/as interesados/as en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Contra el acuerdo de concesión o desestimación los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.